



PODER LEGISLATIVO

COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

“2014, Año del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

DIPUTADA GUADALUPE OLAY DAVIS.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud, con fundamento en los artículos 53, 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del pleno, el presente dictamen con proyecto de Decreto **mediante el cual, el Congreso del Estado instituye la celebración de una Sesión Pública Solemne, el día 15 de Enero de cada año, para conmemorar un aniversario más, de la promulgación, publicación y entrada en vigor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

I.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto que da origen a este dictamen, fue presentada por el Ciudadano Diputado Ramón Alvarado Higuera, en la Sesión pública ordinaria de fecha jueves 10 de abril de 2014.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción X inciso c) y 56 de la propia Ley Reglamentaria, turnó la iniciativa de cuenta, a la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud, para efectos de que previa revisión, análisis y estudio, procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.



C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En términos de las disposiciones legales ya referidas, las Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, es competente para conocer y dictaminar sobre la presente propuesta.

SEGUNDO.- De igual forma, el Ciudadano Diputado Ramón Alvarado Higuera, en su calidad de iniciador, cumple y acredita el requisito constitucional establecido en la fracción segunda del artículo 57 de la norma fundamental de la entidad, por lo que es procedente continuar con el proceso legislativo correspondiente.

TERCERO.- La iniciativa que hoy se dictamina, plantea que para dar realce a una fecha tan significativa en el calendario Cívico Sudcaliforniano como lo es la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la celebración correspondiente, se enmarque en una Sesión Pública Solemne, convocada para tal efecto por este Congreso del Estado, el día 15 de enero de cada año.

Es decir, que la ceremonia cívica organizada anualmente por el Gobierno del Estado, la cual, en las últimas ocasiones se ha venido realizando en este recinto parlamentario, previa autorización del Poder Legislativo, adquiera la categoría de Sesión Pública Solemne.

CUARTO.- El iniciador manifiesta que el miércoles 15 de enero de 1975, fue promulgada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la ley suprema del orden jurídico

Sudcaliforniano, misma que de acuerdo con su régimen transitorio inició su vigencia el mismo día.

Por ello, propone que la Sesión Pública Solemne no solo se refiera a la promulgación de la Constitución, sino que también sea alusiva a su publicación e iniciación de la vigencia, ya que todos estos actos se produjeron de forma concurrente en la misma fecha.



PODER LEGISLATIVO

COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

QUINTO.- Concretamente, el Proyecto de Decreto contenido en la iniciativa de mérito, que consta de cuatro artículos, sugiere en el primero de ellos, que el Congreso del Estado instituya la celebración de una Sesión Pública Solemne, el día 15 de Enero de cada año, para conmemorar un aniversario más, de la promulgación, publicación y entrada en vigor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Así mismo, en el artículo segundo se propone que para dar mayor importancia a la Sesión Pública Solemne, serán invitados especiales los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, o en su caso, los representantes que al efecto se designen.

Adicionalmente en el artículo tercero plantea que el orden del día de dicha sesión, deberá incluir, además de los Honores a la Bandera Nacional y de la entonación del Himno Nacional Mexicano, la intervención en tribuna de un representante de los Poderes Públicos de la Entidad y de un representante de la Sociedad Civil organizada.

Por último en el artículo cuarto se define que la Mesa Directiva de la Diputación Permanente tendrá bajo su responsabilidad directa la organización y logística de la Sesión Publica Solemne, apoyada desde luego, por los servidores públicos de las áreas correspondientes de este Congreso.

SEXTO.- Esta comisión dictaminadora al realizar el análisis y estudio de la propuesta presentada por el Diputado Ramón Alvarado Higuera, considera que es procedente dictaminarla en sentido afirmativo ya que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 94 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, el Congreso podrá determinar la celebración de sesiones solemnes para conmemorar aniversarios históricos.

SEPTIMO.- En caso de recibir el respaldo de la asamblea, el primer acto de aplicación del decreto contenido en este dictamen tendría lugar el día jueves 15 de Enero de 2015, fecha en que se estará conmemorando el 40 aniversario de su promulgación, publicación y entrada en vigor.



PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Congreso del Estado instituye la celebración de una Sesión Pública Solemne, el día 15 de Enero de cada año, para conmemorar un aniversario más, de la promulgación, publicación y entrada en vigor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ARTICULO PRIMERO.- El día 15 de enero de cada año, el Congreso del Estado celebrará una Sesión Pública Solemne para conmemorar un aniversario más, de la promulgación, publicación y entrada en vigor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Quienes integren la Diputación Permanente integrarán la Mesa Directiva en dicha sesión pública solemne y acudirán como invitados especiales, los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, o en su caso, los representantes que al efecto se designen.

ARTICULO TERCERO.- El orden del día de la Sesión Pública Solemne, deberá incluir, además de los Honores a la Bandera Nacional y de la entonación del Himno Nacional Mexicano, la intervención en tribuna de un representante de los Poderes Públicos de la Entidad y de un representante de la Sociedad Civil organizada.

ARTICULO CUARTO.- La Diputación Permanente tendrá bajo su responsabilidad directa la organización y logística de la Sesión Publica Solemne.



PODER LEGISLATIVO
COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los 28 días del mes de Mayo de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

“COMISION DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD”

Dip. Guadalupe Olay Davis
Presidenta

Dip. Sandra Luz Elizarraras Cardoso.
Secretaria

Dip. Ramón Alvarado Higuera.
Secretario